

En la Villa de Jarama a diecinueve
días del mes de febrero de mil setecientos y so-
venta años estando en las Salas Capitulares
de ella los señores Condes de Justicia y Reven^{ts} para
tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecien-
tes a ambas Magestades. ha venido los
señores don Baltasar de Romero y Masera Ab-
ogado de los señores Consejos de Guerra, Justicia mayor, y de
guerra de ella p^{ra} m. 2

don Alonso de Canovas Mañá

don Alonso Ramon Canovas

don Juan de Canovas Garcia

don Andres Tadeo Canovas

don Ginés de Canovas Mañá

don Alphonso fernán Ramon

don Juan Castilla Ramon Rep^{tes}

Asimismo enmendaron en este Ayuntamiento
don Luis Mañá fernán don Blas de mora Cant^{es}

don Ginés martinez Salas = don Juan martinez

fernán Diputados del Común. y don Gonzalo Mañá

Canovas Personero: y don Juan Páez de la fuente

etc. Jurado de este Ayuntamiento y estando
así juntos acordaron lo siguiente

Respecto a hallarse los doctores en este Ayuntamiento
menos y impedidos y expreso dar curso a los

negocios de la Republica. Abilitacion, a ningún

Carretero. en los R^{nos} que se halla presente

para que en lugar de los suso. R^{nos}. acude

quanto sea necesario. a este Ayuntamiento

en este Ayuntamiento se hizo presente un Probo y do

celo Alcalde mayor. en otros y siete osetemes, a con-

tinuacion de las diligencias Practicadas a Comed^{es}

de la solitud. de Juan Mañá sola Invenada en

el R^{no}. y Supremo Consejo de las Indias, en que

se da traslado a este Noble Ayuntamiento

San Justo

